



AUTO No **01117** DE 2014
(04 DE DICIEMBRE)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA EL TRATAMIENTO DE RAÍZ DE CUATRO ÁRBOLES DE LA ESPECIE CAUCHO Y LA TALA DE DOS ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES UNO DE LA ESPECIE CAUCHO Y OTRO DE LA ESPECIE PALMA UBICADOS EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE URUMITA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que mediante oficio de fecha 06 de Octubre de 2014 y radicado en esta entidad bajo el N° 20143300212632 del día 12 de Noviembre del mismo año, el doctor CICERON BARROS SAURITH, en su condición de Alcalde Municipal de Urumita, solicito autorización para la poda y tala de varios árboles de diferentes especies ubicados en el parque principal del Municipio de Urumita – La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el doctor CICERON BARROS SAURITH, mediante auto N° 01035 del 18 de Noviembre de 2014 avoco conocimiento de la misma y ordeno la practica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 01035 de fecha 18 de Noviembre de 2014, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20143300110393 de fecha 20 de Noviembre de 2014 manifiesta lo que se describe a continuación.

ANTECEDENTES

CICERON BARROS SAURITH, en su condición de Alcalde Municipal de Urumita, presentó ante CORPOGUAJIRA sede Fonseca un oficio fechado el día 06 de octubre de 2014, solicitando permiso para poda corte de raíces de árboles de caucho retiro y reubicación de plantas de trinitarias ubicados en el parque principal con el objeto de continuar con el proyecto de: Construcción y Remodelación del Parque Principal. Estas actividades son necesarias para la estabilidad de la obra teniendo en cuenta que las raíces de los

árboles pueden levantar y fracturar las placas. La Subdirección de Calidad Ambiental mediante auto de trámite No 01035 del 18 de noviembre de 2014, avoca conocimiento de la misma y ordena la práctica de la visita y copia de este auto fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental para los trámites pertinentes

VISITA

"El día 20 de noviembre del año en curso visité el parque del asunto donde observe que los árboles a tratar sus raíces, están en muy buen estado, sus Fuster tanto de ancho como de alto, su altura máxima y diámetro de la copa tienen medidas aceptables de acuerdo a su edad que pueden alcanzar hasta los 20 años.

"Los árboles a talar son dos una palma y un caucho ambos en mal estado y con un Fuster de ancho en el caso del caucho que no supera los 70 centímetros, igual la palma no supera los 35 centímetros de grosor."

Evidencia de algunos registros de árboles



CONCEPTO TÉCNICO

Basado en las observaciones anteriores se considera viable conceder al señor alcalde municipal de Urumita CICERON BARROS SAURITH, el permiso, para realizar el tratamiento de raíces a 4 árboles de caucho y tala del caucho y la palma ya que su mal estado se debe a que están a la sombra de los árboles a tratar, lo cual no permite su desarrollo.



Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Urumita – La Guajira, para realizar el Tratamiento de raíz de cuatro árboles de la especie caucho y la tala de dos árboles de diferentes especies, uno de la especie caucho y otro de la especie palma ubicados en el Parque principal del Municipio de Urumita – La Guajira, solicitud presentada mediante escrito de fecha 12 del mes de Noviembre del año 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El termino para la presente autorización es de quince (15) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ El material vegetal (raíces, hojas y ramas) que resulte del tratamiento, poda y tala de los árboles debe recogerse y darle una disposición final adecuada.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO QUINTO: Por la Oficina de la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Alcalde Municipal de Urumita, o a su apoderado.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás fines pertinentes.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de este Acto Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Correr traslado del presente Auto a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO : El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2014.


FANNY MEJIA FAMÍREZ
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyecto Alcides M